



PLENARIO
Centésima septuagésima séptima sesión
Jueves 2 de diciembre de 2010.

Tabla

- Excusas por inasistencia
- Cuenta.
- Acta N° 176 de fecha 25 de noviembre de 2010.

- 1.- Modificaciones al Reglamento General de Facultades. C. de Estructuras y U. A.
- 2.- Propuesta de Bases para una propuesta de institucionalidad del sistema universitario. Comisión Ad-hoc de Educación.
- 3.- Exposición de la Comisión de Estamentos y Participación en relación con el Reglamento del Personal de Colaboración.
- 4.- Otros Asuntos.

En la Biblioteca del Edificio Tecno Aula, en la Facultad de Economía y Negocios, a dos días del mes de octubre de 2010, siendo las catorce horas con cincuenta minutos, bajo la dirección del señor Víctor Pérez Vera, Rector y Presidente del Senado Universitario, se inicia la centésima septuagésima séptima sesión Plenaria, que corresponde a Plenaria N° 14/2010 del Senado 2010 – 2014.

Asistencia:

- | | |
|------------------------------|-----------------------------------|
| 1. Cecilia Albala B. | 2. Marcela Alcota R. |
| 3. Leonor Armanet B. | 4. Rodrigo Baño A. |
| 5. Juan Caldenty P. | 6. Juan Pablo Cárdenas S. |
| 7. Pedro Cattán A. | 8. Jonás Chnaiderman F. |
| 9. Roberto Cominetti C. | 10. Rolando Cori T. |
| 11. Leopoldo Dominichetti C. | 12. Maricruz Gómez de la Torre V. |
| 13. Sandra Jiménez R. | 14. Milton Larrondo L. |
| 15. Francisco Martínez C. | 16. José Manuel Morales V. |
| 17. Laura Olave W. | 18. Kemy Oyarzún V. |
| 19. Martín Pérez C. | 20. Víctor Pérez V. |
| 21. Abraham Pizarro L. | 22. Iván Saavedra S. |
| 23. Hugo Sánchez R. | 24. Izkia Siches P. |
| 25. Rodrigo Uribe B. | 26. Hiram Vivanco T. |

• Excusas por inasistencia:

El Rector-Presidente presenta las excusas de los senadores Boric, Guiliani, Mc Kenzie, Morales Segura, Olmos, Piquer, Puente, Riveros y Rojas

• Cuenta

El Rector Presidente informa sobre el presupuesto de Educación y particularmente respecto del documento PRESUPUESTO EDUCACION SUPERIOR 2010-2011, enviado al Rector por la señora Marcela Letelier Porras, Directora Ejecutiva, Consorcio de Universidades del Estado (CUECH). Se refiere en detalle al contenido del documento.

Informa que propondrá al Consejo y al Senado Universitario los aspectos a tratar en el tema de Endeudamiento.

En cuanto al reajuste de remuneraciones para el personal, informa que se está a la espera de que se determine el Índice de Reajuste del Sector Público para proceder en consecuencia.

El senador Vivanco informa sobre los temas tratados en la reunión de la Mesa el jueves pasado y comunica que el Proyecto de Desarrollo Institucional, PDI, será punto de tabal en la plenaria a efectuarse el 23 de diciembre.

La senadora Siches consulta al Rector sobre la fecha en que estará habilitada la Casa Central para que el Senado funcione en ese recinto. El Rector señala que se hacen todos los esfuerzos para que en marzo del 2011 se funcione normalmente en la Casa Central.

El senador Baño consulta sobre la fecha de presentación al Senado del Proyecto de Presupuesto de la Universidad de Chile para el año 2001. El Rector informa que mientras no se cuente con el dato del Índice de Reajuste del sector público no es posible elaborar el proyecto de presupuesto. El senador Martínez sugiere definir un calendario de trabajo para el próximo año considerando todos los aspectos que se relacionan con el trabajo del Senado. El Rector señala que se trabajará integralmente los distintos temas.

- **Acta**

El senador Vivanco somete a consideración el Acta N° 176 de fecha 25 de noviembre, la que se aprueba con una observación del señor Baño, que se refiere a la mención en el acta a los nuevos criterios de distribución del presupuesto, en el sentido que ésta fue una propuesta de acuerdo del Grupo de Trabajo sobre presupuesto y no de la Comisión Mixta Senado – Consejo, como se señala en el Acta.

Igualmente, señala que en la votación del inciso segundo del artículo 8° propuesto por la Comisión, dice: “se contabilizan abstenciones”, pero no señala la cantidad. Revisada la grabación y los apuntes de la plenaria, debe decir: “No se contabilizan abstenciones.”

Puntos de la Tabla.

1.- Modificaciones al Reglamento General de Facultades. Comisión de Estructuras y Unidades Académicas.

El senador Baño señala que se continuará con la presentación de las modificaciones al Reglamento General de Facultades, a partir del artículo 9°.

La propuesta de la Comisión es la siguiente:

En el artículo 9° agregase el siguiente inciso segundo, pasando sus actuales incisos segundo y tercero a ser respectivamente los incisos tercero y cuarto:

“El Director Académico, el Director de Investigación y el Director de Extensión deberán ser académicos de una de las dos más altas jerarquías. El Director Estudiantil deberá poseer la jerarquía de profesor. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no haya alguien disponible el Rector podrá autorizar, excepcionalmente y por un año, prorrogable, que la función sea ejercida por un académico de la jerarquía inmediatamente inferior a la requerida.”

En relación con esta propuesta no hubo intervenciones.

El senador Vivanco somete a votación las siguientes alternativas:

A: Aprobar la propuesta de la Comisión.

B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación, veintitrés senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; no se contabilizan preferencias por la alternativa B y se cuentan tres abstenciones.

Se acuerda

En el artículo 9° agregase el siguiente inciso segundo, pasando sus actuales incisos segundo y tercero a ser respectivamente los incisos tercero y cuarto:

“El Director Académico, el Director de Investigación y el Director de Extensión deberán ser académicos de una de las dos más altas jerarquías. El Director Estudiantil deberá poseer la jerarquía de profesor. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no haya alguien disponible el Rector podrá autorizar, excepcionalmente y por un año, prorrogable, que la función sea ejercida por un académico de la jerarquía inmediatamente inferior a la requerida.”

El senador Baño presenta la propuesta de la Comisión:

En el inciso final del artículo 9° eliminase la palabra “elegido”.

Intervienen los senadores Chnaiderman y Baño.

El senador Vivanco somete a votación las siguientes alternativas:

A: Aprobar la propuesta de la Comisión.

B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación, veinticuatro senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; uno a favor de la alternativa B y se cuenta una abstención.

Se acuerda

En el inciso final del artículo 9° del Reglamento General de Facultades, eliminase la palabra “elegido”.

El senador Baño señala que el Rector hizo llegar la siguiente propuesta:

“Eliminar en la letra d) del artículo 15 la frase “y de los altos directivos del personal de colaboración”.

El senador Baño señala que la Comisión propuso rechazar esa propuesta, pero que, de acuerdo con la normativa del Senado, frente a una propuesta presentada por el Rector le corresponde a la plenaria pronunciarse, por eso que la Comisión expone esa propuesta.

Intervienen, en el orden y oportunidades que se señalan, los senadores Cattán, Baño, Rector, Siches, Caldentey, Baño, Chnaiderman, Baño, Gómez de la Torre, Martínez, Caldentey, Siches, Rector, Siches, Rector, Baño, José Manuel Morales, Martínez, quienes se refieren a los efectos de su eliminación y conservación; a la interpretación de los términos “altos directivos”; a testimonios de situaciones sucedidas en una Facultad; a los efectos en las atribuciones de los decanos para conformar sus equipos de trabajo en relación directa con su gestión, las responsabilidades de los decanos en comparación con las atribuciones de los consejos de Facultad; a la evaluación de las autoridades unipersonales y las colegiadas; a los resguardos en materia de nombramientos de personas que ocupan cargos directivos.

El senador Vivanco somete a votación las siguientes alternativas:

A: Aprobar la propuesta de modificación presentada por el Rector en el artículo N° 15, letra d).

B: Rechazar la propuesta de modificación presentada por el Rector.

Efectuada la votación, ocho senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; doce por la alternativa B y se cuentan seis abstenciones.

Se acuerda, no acoger la propuesta de modificación presentada por el Rector en cuanto a eliminar la letra d) en el artículo N° 15. En consecuencia se mantiene esa norma en el artículo respectivo.

El senador Baño expone la propuesta de modificación elaborada por la Comisión:
En el inciso artículo 17 agregase a continuación de la palabra “escuela” la expresión “o un Centro”.

En relación con esta propuesta, intervienen en el orden y oportunidades que se señalan, los senadores, Chnaiderman, Oyarzún, Cattán, Baño, Cattán, Baño, Armanet, Caldentey, Oyarzún, Uribe, Alcota, Martínez, Caldentey, Pérez Comisso, Baño, Chnaiderman, Baño, Rector, Vivanco, quienes se refieren a la temporalidad de los Centros; a la diversidad de la Universidad de Chile; a la creación de Centros con carácter transitorio que se tornaron permanentes; a la pertenencia de los Académicos a los Departamentos y su adscripción a los Centros; la experiencia de distintas Facultades en esta materia; a las estructuras paralelas en relación con algunas unidades de esta naturaleza; la determinación de legislar con sentido general y no por excepción; la referencia en la materia en discusión y el contenido del artículo N° 37 del Estatuto de la Universidad;

El senador Vivanco somete a votación las siguientes alternativas:

A: Aprobar la propuesta de la Comisión y modificar el inciso artículo 17 agregando a continuación de la palabra “Escuela” la expresión “o un Centro”.

B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación, veintiún senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; no se cuentan preferencias por la alternativa B y se cuentan cinco abstenciones.

**Se acuerda modificar el Reglamento General de Facultades en el siguiente tenor:
En el inciso artículo 17 agregase a continuación de la palabra “escuela” la expresión “o un Centro”.**

El senador Baño expone la siguiente propuesta de la Comisión:

En el artículo 17 agregase el siguiente inciso segundo:

“La adscripción de los académicos la efectuará el Decano, previo informe de la unidad académica respectiva y la aprobación del Consejo de Facultad.”

No hubo intervenciones.

El senador Vivanco somete a votación las siguientes alternativas:

A: Aprobar la propuesta de la Comisión de agregar un inciso segundo en el artículo 17 en los términos señalados precedentemente.

B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación, veintiséis senadores se pronuncian a favor de la alternativa A y no se contabilizan preferencias por la alternativa B ni abstenciones.

Se acuerda modificar el Reglamento General de Facultades en el siguiente aspecto:
En el artículo 17 agregase el siguiente inciso segundo:
“La adscripción de los académicos la efectuará el Decano, previo informe de la unidad académica respectiva y la aprobación del Consejo de Facultad.”

El senador Baño expone la siguiente propuesta de modificación elaborada por la Comisión:

En el artículo 21° agregase el siguiente inciso final:
“Participarán, en calidad de invitados permanentes del Consejo, los profesores titulares adscritos al Departamento.”

Intervienen, en el orden y oportunidades que se señalan, los senadores Pérez Comisso, Cori, Caldentey, Rector, Cominetti, Armanet, Gómez de la Torre, Pérez Comisso, Baño, Chnaiderman, quienes se refieren a distintos puntos de vista de esta propuesta en relación con las realidades de cada Facultad; a que la participación de los académicos está garantizada en distintas modalidades y no requieren de una norma de esta naturaleza; a la cantidad de académicos titulares en los Departamentos, que en algunos casos es reducido, pero en otros abultado, lo que podría en algunos casos hacer inmanejable el funcionamiento del consejo; a lo idealista la propuesta.

El senador Vivanco somete a votación las siguientes alternativas:

A: Aprobar la propuesta de la Comisión y agregar un inciso final al artículo N° 21 en los términos señalados precedentemente.

B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación, ocho senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; catorce a favor de la alternativa B y se contabilizan cuatro abstenciones.

Se acuerda rechazar la propuesta de la Comisión en cuanto a agregar en el artículo 21° el siguiente inciso final:
“Participarán, en calidad de invitados permanentes del Consejo, los profesores Titulares adscritos al Departamento.”

Además, se acuerda que las modificaciones acordadas sean tramitadas de acuerdo al procedimiento establecido y solicitar al Rector que se proceda a la dictación del Decreto que las formaliza.

Punto N° 2 de la Tabla.

2.- Propuesta de Bases para una propuesta de institucionalidad del sistema universitario. Comisión Ad-hoc de Educación.

El senador Martínez expone la propuesta de la Comisión ad-hoc de Educación del Senado y fundamenta cada uno de los aspectos de la propuesta. Sugiere la necesidad de que el Senado se pronuncie respecto de la propuesta y determine cómo continuar en este trabajo. Se adjunta el documento con el contenido de esta propuesta.

Una vez terminada la exposición del senador Martínez, intervienen, en el orden y oportunidades que se señalan, los senadores Siches, Armanet, José Manuel Morales, Cárdenas, Rector, Jiménez, Chnaiderman, Pérez Comisso, Larrondo, Cominetti, Albala, Pizarro, Martínez, Baño, Oyarzún, Caldentey, Armanet y Olave, quienes se refieren a los aportes institucionales de esta propuesta; a la acreditación y cómo se realiza; la homologación y comparación con estándares internacionales; a la responsabilidad del Estado en la Educación y, en particular, en la Educación Pública; a los efectos que puede generar los aportes basales hacia universidades privadas en relación con las dimensiones de lo público; el rol de una Superintendencia de Educación; la experiencia de la Superintendencia de Salud y la aplicación de estándares internacionales; los procesos de fiscalización a través de una Superintendencia y los conflictos de intereses; la fe pública y una Superintendencia de Educación; la socialización del documento con el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas y con el Consejo de Universidades Estatales; el procedimiento para los fondos concursables; los derechos y deberes que se mencionan en el documentos; a las dimensiones del sistema de Educación Pública en un supuesto rediseño; al término *college* expresado en el documento y se proponen diversas enmiendas al documento;

Los senadores Martínez y Baño agradecen los aportes entregados por los senadores y señalan que éste es un documento de trabajo susceptible de mejorar con los aportes de los senadores y que la comisión tomará los insumos recibidos en esta plenaria para incorporarlos en el documento. Sugieren asimismo, la conveniencia de definir una estrategia de parte del Senado para difundir su opinión y generar debate en los distintos actores académicos y sociales, considerando el ambiente político y económico que rodea a propuestas que provengan de la Universidad de Chile. Se propone socializar el documento con la FECH, la FENAFUCH y Asociaciones de Académicos.

Punto N° 3 de la Tabla.

No se trata

4.- Otros Asuntos.

No hubo.

Siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos, el senador Vivanco, Vicepresidente del Senado, levanta la sesión.

Firma en conformidad.

Juan Pablo Cárdenas Squella
Senador Secretario

Hiram Vivanco Torres
Vicepresidente

Anexo:



COMISION AD-HOC DE EDUCACIÓN
29 NOVIEMBRE 2010

BASES PARA UNA PROPUESTA DE INSTITUCIONALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DOCUMENTO INTERNO

RESUMEN

En este documento se presenta una propuesta para la modificación al actual sistema Universitario, identificando las universidades, su contribución a la sociedad y la relación que el Estado debe establecer con ellas, de modo de cumplir con su tarea de garantizar estudios del más alto nivel, creación y transmisión de conocimiento con niveles de calidad acorde con las necesidades de la sociedad.

ANTECEDENTES

1. La Comisión ha acordado que es necesario redactar una propuesta para definir una nueva institucionalidad de la Educación Superior en Chile, la que será presentada para la aprobación del Senado Universitario. Una vez acordado en esta instancia, la Comisión estima oportuno que esta se discuta con otros actores de la Educación Superior, como miembros del CUECH y CRUCH, Parlamento de la Nación, Gobierno, de manera de socializar esta proposición.
2. Se ha acordado además que la propuesta debe concentrarse en la Educación Superior Universitaria, y debe velar por la educación de calidad en general, la creación y difusión del conocimiento, como lineamiento general, y defender la educación pública en particular.
3. Se propone tratar el tema en tres ejes principales: la tipología de instituciones, las funciones que se realizan, y el conjunto de instrumentos de política. Estos últimos vinculan las relaciones entre el Estado y los distintos tipos de instituciones con arreglo a las funciones específicas que estas desarrollan. Se incluyen además temas centrales para la discusión.
4. Finalmente se ha acordado preparar un documento preliminar que contenga un resumen con los acuerdos del Senado Universitario sobre los principales lineamientos para una política, y luego un segundo documento con una fundamentación más detallada. El primer documento se espera que esté aprobado por el Senado Universitario el 30 de Noviembre 2010 y que se difunda durante diciembre 2010.

INSTITUCIONALIDAD PARA EL SISTEMA DE UNIVERSIDADES

En la actualidad se aprecia un panorama bastante caótico en el sistema universitario, existiendo diversos criterios para agruparlas que resultan poco claros y que provocan diversas confusiones a la hora de pretender diseñar políticas al respecto. En consecuencia parece necesario establecer una tipología de universidades que permita tener bases para la concepción de un sistema coherente y sustentable.

Los tipos de universidades se distinguen por su propiedad y su misión, entre **estatales y privadas**. Con el objeto de establecer una tipología afín con la necesidad de definir la asignación de recursos de parte del Estado, se puede establecer un segundo nivel que diferencia las instituciones privadas de acuerdo a la misión pública que cumplen y el nivel de compromiso que deseen establecer con el Estado. A esta categorización se añade más adelante otro nivel, que diferencia a las universidades en términos de calidad y de las actividades que realizan. De acuerdo al criterio de misión y propiedad se identifican los siguientes tipos de universidades:

1. **Universidades Estatales:** Son aquellas de propiedad del Estado que garantizan el derecho a la educación superior y de calidad y, en general cumplen una misión estrictamente pública, como el mandato de no discriminación socioeconómica en el acceso a la educación, la obligación de respetar y garantizar el pluralismo, la transparencia y la libertad de cátedra, de investigación y creación; además establecen compromisos formales con el Estado respecto de formas de extensión. En conjunto con el Estado asumen responsabilidades específicas en tareas nacionales y regionales.

La institucionalidad de las universidades estatales debe ser re-definida de manera de que puedan cumplir con su misión en forma integral, eficiente y eficaz, garantizando procesos democráticos en su gobierno interno. Estas universidades deben contar con autonomía académica, administrativa y financiera, correspondiente con la misión de creación y transmisión del conocimiento que les cabe, y deben disponer de un financiamiento estatal basal para cumplir sus tareas.

La nueva institucionalidad debe reconocer que, en virtud de las tareas que son propias de las universidades, estas se diferencian de otros organismos del Estado pues coexisten y compiten con universidades privadas, por lo que deben estar dotadas de atribuciones para funcionar en forma eficiente, lo que requiere de flexibilidad para la toma de decisiones y mecanismos fiscalizadores que sean propios para estas instituciones.

2. **Universidades Particulares-Subvencionadas:** Son aquellas de propiedad privada y sin fines de lucro, que establecen en su misión objetivos de bien público, y que reciben del Estado el reconocimiento de este carácter, sometiéndose a un conjunto de regulaciones que les permiten acceder a cierto tipo de financiamiento del Estado.

3. **Universidades Privadas:** Son instituciones sin fines de lucro, que no reciben financiamiento del estado y están acreditadas para realizar sus funciones con financiamiento privado.

Superintendencia de Educación: se requiere crear un ente fiscalizador de la fe pública en educación superior, que garantice la calidad y veracidad de la información, el cumplimiento de las regulaciones y los compromisos asociados a los fondos públicos.

FUNCIONES

Las instituciones también se diferencian por las actividades que desarrollan. Se definen tres actividades básicas para las universidades: docencia, investigación-creación y extensión. Respecto de estas, se establecen los siguientes tipos de instituciones:

1. Instituciones Complejas: son aquellas que están acreditadas para realizar docencia e investigación-creación.
2. Instituciones docentes: son aquellas que realizan docencia en forma acreditada.

La función de extensión no define una categoría, se entiende opcional para las instituciones privadas y obligatoria para las estatales.

INSTRUMENTOS DE POLÍTICA

La política del Estado en Educación Superior se define mediante instrumentos de financiamiento estatal y conjuntos de regulaciones asociados a cada instrumento.

En la actualidad se distinguen los siguientes instrumentos generales:

1. Financiamiento estudiantil. Consiste en formas de financiamiento mediante instrumentos específicos como:
 - a. Fondo Solidario: disponibles para estudiantes de las universidades del CRUCH. Se caracteriza por ofrecer condiciones más favorables que las que ofrecen los créditos con aval del Estado.
 - b. Créditos con aval del Estado: disponible para estudiantes de todas las universidades acreditadas, tienen mejores condiciones que otros créditos de la banca. En su otorgamiento se discrimina por capacidad de pago, como tipo de carrera profesional y nivel socioeconómico del estudiante.
 - c. Becas: disponible para estudiantes en virtud de sus méritos. Algunas universidades tienen sistemas propios de becas.
 - d. Aporte Fiscal Indirecto (AFI): disponible para todas las universidades acreditadas.

2. Aportes a instituciones. Consiste en formas de financiamiento directo a las instituciones mediante los siguientes instrumentos:
 - a. Convenios de desempeño. Disponible para universidades estatales (excepcionalmente MESESUP ha variado esta condición).
 - b. Aporte Fiscal Directo (AFD): disponible para universidades del CRUCH. Responde a la necesidad de apoyar universidades complejas.
3. Fondos Concursables. Estos fondos constituyen un aporte estatal focalizado a actividades universitarias específicas de investigación y desarrollo, creación y transferencia de conocimiento. Hay una variedad de ellos: FONDECYT, FONDEF, ANILLOS, FONDAP, Núcleos e Institutos Milenio, etc.

Criterios Generales:

Los siguientes criterios permiten establecer regulaciones y relaciones entre instrumentos y tipos de universidades:

1. Solamente podrán recibir aportes estatales las instituciones acreditadas, y para los aportes concursables orientados a funciones específicas solo podrán concursar las instituciones que además estén acreditadas en esas funciones.
2. Las instituciones privadas que reciben aportes directos del Estado deben garantizar cumplir con un conjunto de regulaciones básicas que permitan demostrar el cumplimiento de las obligaciones asociadas y el uso adecuado y transparente de los recursos.
3. Los aportes destinados a docencia de pregrado, sea financiamiento estudiantil, aportes directos o concursables, deben contemplar requisitos mínimos sobre derechos de los estudiantes y de los profesores.
4. Los fondos concursables estarán destinados a todas las instituciones acreditadas en las funciones específicas a que se dirigen esos fondos, respetando las regulaciones que cada fondo establezca.
5. Los aportes fiscales directos estarán orientados a desarrollar actividades de docencia, de investigación y creación al más alto nivel, y podrán ser asignados a las universidades complejas, estatales y particulares-subvencionadas, debidamente acreditadas.
6. Los aportes basales están orientados a la sustentar las universidades estatales en las tareas que les son específicas en el cumplimiento de su misión pública.
7. Los instrumentos de financiamiento a los estudiantes por parte del Estado no debiesen discriminar entre instituciones.

Financiamiento Estatal

Sobre la base de estos criterios generales se proponen la siguiente política de aporte del Estado al sistema universitario. El cuadro resume las relaciones entre instrumentos de financiamiento estatal y los tipos de instituciones

Institución	Instrumentos		
	Financiamiento a Estudiantes	Aportes a Instituciones	Fondos Concursables
Estatual	X	Basal + AFD	X
Particular Subsidiada	X	Convenios desempeño + AFD	X
Privada	(a)		X

(a) solamente bajo regulaciones específicas definidas en criterio 2.

ACREDITACIÓN

Se reconoce que el actual sistema de acreditación ha logrado introducir y consensuar la necesidad y conveniencia de que la acreditación sea parte del quehacer propio de un sistema transparente y exigente en calidad. Sin embargo, se critica el hecho de que no ha logrado resultados suficientes y que existen dudas sobre conflictos de interés por parte de los entes acreditadores. Además se evidencia un uso confuso de la información sobre acreditación por parte de las instituciones universitarias en su publicidad. Por esto se estima necesario perfeccionar el sistema actual.

- 1) **Obligatoriedad:** Toda institución de educación, y en particular la educación superior, debe estar acreditada al menos en los niveles mínimos de las escalas que la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) defina, de manera de asegurar estándares básicos de calidad a todos los estudiantes que cursan una carrera profesional o un grado académico.
- 2) **Niveles de calidad:** El sistema actual no establece un escala adecuada de calidad de la educación y de la institución que se acredita. Se requiere una escala, por ejemplo de 4 niveles: insuficiente (no acredita), suficiente, buena, excelente, de manera que informe más adecuadamente los niveles de calidad de cada institución y carrera, tanto para una mejor información a la sociedad como para una más focalizada aplicación de la política pública.
- 3) Es necesario que la Superintendencia de Educación Superior garantice la probidad, que los procesos de acreditación conduzcan a resultados homologables con estándares internacionales, que la información al público sea completa y fidedigna, y que los agentes acreditadores garanticen la fe pública y los estándares exigidos.

LUCRO

En la actualidad la normativa no contempla el lucro en las universidades, sin embargo existe consenso total de que este existe, como lo reportan todos los documentos sobre el tema de institucionalidad en Educación Superior.

La opinión de la Comisión en esta materia es que el lucro en la Educación Superior no debe permitirse, puesto que la naturaleza de esta actividad pudiese verse distorsionada

al estar orientada a obtener ganancias. A ello debe agregarse que el Estado aporta recursos muy importantes y se debe evitar que surjan conflictos entre el objetivo particular de lucro y la función pública del Estado. Además, el objetivo de lucro puede explotar asimetrías en la información sobre calidad de la educación y sobre la empleabilidad de los profesionales que se forman, lo que hace que las familias que están dispuestas y tienen capacidad de pagar por los estudios no cuenten con los elementos básicos para tomar decisiones informadas. De allí que el rol de la publicidad orientada a generar ganancias pueda distorsionar fácilmente la realidad.

Por otra parte el lucro redefine la relación maestro-estudiante, basada en el traspaso del conocimiento y la experiencia, incluyendo nociones de ética profesional, por otra relación tipo proveedor-cliente, basado en intereses utilitarios de corto plazo.

ACCESO

La equidad en el acceso y el rol que deben tener las instituciones públicas con aportes basales es un tema de debate, en consideración con la presencia de una política de apoyo directo por parte del Estado a los estudiantes.

El principio básico es garantizar equidad en el acceso sin discriminar por otra característica que no sean los méritos. En este principio afloran al menos dos temas, la discriminación por méritos y la forma de proveer equidad.

- 1) Los méritos se construyen por una combinación de talentos y oportunidades, lo que necesariamente genera una distribución sesgada beneficiando a los que han tenido mayores oportunidades durante su vida escolar. Se hace necesario entonces que el Estado corrija esas desigualdades de base en la educación escolar, o en su defecto, se desarrollen acciones paliativas al ingreso a las universidades. Estas acciones pueden ser desarrolladas por las propias instituciones de educación superior, o por otras instituciones. Se estima que al ser las propias instituciones que seleccionan y luego abordan las acciones correctivas como parte de un proceso inicial de la carrera, se logra focalizar las tareas y aumentar compromiso de las instituciones en el éxito del proceso completo de corrección y educación profesional.
- 2) La equidad de acceso se puede proveer de dos formas contando con el financiamiento de parte del Estado.
 - a. La primera es el *financiamiento a las instituciones*, que a su vez ofrece docencia total o parcialmente gratuita, dependiendo de si el Estado entrega recursos para cubrir el costo de la educación de todos los matriculados, solamente de los más necesitados, de los con más méritos, o a una combinación de estos criterios. Potenciales dificultades en esta alternativa se refieren a un uso ineficiente de los recursos entregados por el Estado, lo que requiere un tipo de control de la gestión institucional como la Superintendencia.
 - b. La segunda es el *financiamiento directo a los estudiantes*. En este caso los estudiantes reciben un subsidio y pueden elegir dónde desean estudiar dentro del conjunto de universidades a los cuales pueden acceder por sus méritos, y tales instituciones ofrecen servicios para atraer ya sea a los

mejores o a una cantidad mayor para aumentar su participación en el mercado. La transparencia y los sistemas de acreditación juegan un rol regulador esencial en este modelo, a la vez que la relación universidad-estudiante se desarrolla con características de productores y clientes en un marco de alta competencia entre instituciones. Potenciales dificultades de esta alternativa tienen que ver con las diferencias de calidad de los estudios que pudiera derivar de la diferente capacidad de pago adicional que puedan realizar los alumnos.